



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

[www.uladech.edu.pe](http://www.uladech.edu.pe)

**RECTORADO**

# **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**VERSIÓN 002**

**Aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la  
ULADECH Católica, según Acta suscrita por sus miembros de  
fecha 06 de junio de 2016.**

**CHIMBOTE – PERÚ**

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 1 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

# INDICE

CONTENIDO	Pág. N°
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	03
CAPITULO II: OBJETIVOS Y ALCANCES	03
CAPÍTULO III: LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	05
CAPITULO IV: FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	07
CAPÍTULO V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO	19
CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS	29
CAPÍTULO VII: PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	30
CAPÍTULO VIII: SANCIONES DISCIPLINARIAS	33
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	34
<b>ANEXOS:</b>	<b>36</b>
ANEXOS N° 1.- MARCO LEGAL	
ANEXO N° 2.- GLOSARIO DE TÉRMINOS	
ANEXO N° 3.- INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA LA ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y LOS RESIDUOS CONTAMINADOS	
ANEXO N° 4.- SANCIONES SEGÚN FALTA COMETIDA	
ANEXO N° 5.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 2 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Artículo 1º.-** El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) contiene las disposiciones y regulaciones en lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo que rigen en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH Católica).

**Artículo 2º.-** La ULADECH Católica, identificada con RUC 20319956043 es una persona jurídica privada, de derecho canónico que se rige por su propio Estatuto, sus reglamentos, las normas y principios de la Iglesia Católica; especialmente el Código de Derecho Canónico, la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae, las normas que dentro de su competencia dicte la Conferencia Episcopal Peruana y el Acuerdo Internacional celebrado entre el Perú y la Santa Sede el 19 de julio de 1980, aprobado por Decreto Ley 23211.

**Artículo 3º.-** Las disposiciones del RISST se orientan a garantizar las condiciones de seguridad y salud con la finalidad de salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los miembros de la comunidad universitaria conformada por las autoridades, trabajadores docentes, trabajadores no docentes, estudiantes, graduados; además incluye a los contratistas, proveedores, visitantes y terceros dentro de las instalaciones de la Sede Central y filiales.

## **CAPÍTULO II OBJETIVOS Y ALCANCES**

**Artículo 4º.-** El propósito del presente RISST es promover una cultura de prevención de riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), propiciando la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud, así como el medio ambiente de trabajo, y estableciendo las disposiciones pertinentes para la prevención de los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales derivados de las actividades que se realizan en la ULADECH Católica para alcanzar los siguientes objetivos:

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 3 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

- a) Asegurar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de todos los miembros de la comunidad universitaria y terceros en general, por medio de la prevención y la eliminación de las causas que originen las enfermedades ocupacionales o profesionales, incidentes, accidentes con o sin daño de personas.
- b) Facilitar las tareas de supervisión e inspecciones internas en forma permanente para la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y eliminación.
- c) Prepararse para afrontar situaciones de emergencias causadas por fenómenos naturales o siniestros.
- d) Fomentar el desarrollo de una cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajo entre los miembros de la ULADECH Católica: autoridades, trabajadores docentes, trabajadores no docentes, estudiantes, visitantes, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación, tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente.
- e) Propiciar la mejora continua del SGSST a fin de proteger la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de trabajo, aplicando de forma permanente la identificación de peligros, la evaluación de riesgos y su control.

**Artículo 5º.-** El presente RISST, comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la ULADECH Católica en todas sus unidades de trabajo organizadas en Sede Central y filiales a nivel nacional. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los miembros de la comunidad universitaria: autoridades, trabajadores docentes, trabajadores no docentes, estudiantes; incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación, tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades, total o parcialmente en las instalaciones de unidades de trabajo de ULADECH Católica, según corresponda y le sea aplicable.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 4 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

**CAPÍTULO III**  
**LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL**  
**TRABAJO**

**Artículo 6º.-** La Alta Dirección integrada por las autoridades de gobierno como máxima autoridad y los órganos operativos, asumen el liderazgo y compromiso con el SGSST, para prevenir incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

**Artículo 7º.-** La Alta Dirección se compromete a:

- a) Liderar y proporcionar los recursos para la implementación del SGSST a fin de lograr el éxito en la prevención de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales.
- b) Delegar la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales o profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y regulaciones contenidas en el presente RISST.
- c) Asignar los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, así como los medios y mecanismos para la eliminación de los peligros en sus sedes e instalaciones.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño enfocados en la seguridad y la salud, adoptando las medidas correctivas y preventivas y llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Dirigir las actividades académicas y administrativas en concordancia con las regulaciones y prácticas establecidas y de acuerdo con la normativa que regula la seguridad y salud en el trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada.
- f) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales mediante la inducción, entrenamiento y formación a los trabajadores, en el desempeño seguro y productivo de sus actividades y trabajos.
- g) Mantener un alto grado de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- h) Exigir a los proveedores, contratistas, visitantes y terceros que realizan sus actividades dentro de las instalaciones de la Universidad, que cumplan con todas las normas y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo que les sean aplicables.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 5 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

## **Artículo 8º.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Universidad brinda formación profesional integral centrada en la persona, generando y difundiendo conocimiento, ciencia y tecnología; forma buenos ciudadanos y buenos cristianos; es consciente, que sus integrantes son su capital intelectual más importante, y por ello se compromete a brindar las condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, establece una cultura de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, se genera el compromiso con los siguientes valores institucionales priorizados:

- a) Mejora continua
- b) Compromiso por la calidad
- c) Solidaridad
- d) Trascendencia
- e) Trabajo en equipo
- f) Anticipación
- g) Confianza
- h) Lealtad
- i) Democracia institucional
- j) Satisfacción del estudiante
- k) Tolerancia.

Para tal efecto, la Universidad se compromete a:

- a) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.
- b) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
- c) Crear oportunidades para alentar una empatía de la Alta Dirección y dirección operativa hacia los trabajadores y viceversa.
- d) Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
- e) Evaluar los principales riesgos que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores, del empleador y de otros.
- f) Propender el mejoramiento continuo a través de una metodología que lo garantice.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 6 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

**CAPÍTULO IV**  
**FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA**  
**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 9º.-** Es responsabilidad de la Universidad aplicar la política de seguridad y salud en el trabajo, que tenga en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) El mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de un sistema que identifique las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras, los estándares de seguridad, la medición periódica del desempeño con respecto a los estándares, la evaluación, y la corrección del desempeño, a fin de evitar o prevenir daños a la salud de los trabajadores, como consecuencia de la actividad laboral.
- b) La prevención y protección contra accidentes y enfermedades ocupacionales que contemple la eliminación de los riesgos y peligros, el tratamiento, control, aislamiento y minimización de los riesgos adoptando medidas técnicas o administrativas, y la facilitación de equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.
- c) La participación de los trabajadores en la información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo, así como en el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Sede Central y Filiales.

**Artículo 10º.- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)**

La Universidad es responsable de organizar e implementar el SGSST y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el RISST.

La Alta Dirección de la Universidad delega las funciones y la autoridad necesarias en la División de Seguridad, Salud Ocupacional y Mantenimiento en relación al encargo del desarrollo y de los resultados del SGSST, la cual rendirá cuentas de sus acciones a la Alta Dirección de la Universidad y ante las autoridades competentes, sin perjuicio de su deber de prevención.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 7 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

**Artículo 11º.-** El (SGSST) está conformado por:

- a) La División de Seguridad, Salud Ocupacional y Mantenimiento (DISEM) como dueño de proceso.
- b) La Coordinación del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SESST) como órgano técnico.
- c) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Sede Central (COSST) como órgano de participación plena.

**Artículo 12º.-** Son obligaciones de la Universidad, en el marco del SGSST

El SGSST tiene como dueño de proceso a la DISEM y debe:

- a) Prevenir y conservar el local de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a todos los miembros de la comunidad universitaria y terceros que se encuentren dentro de ellos, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) Promover en todos sus miembros una cultura de prevención y protección contra los riesgos laborales, incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales, y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Dar instrucción y capacitación a sus trabajadores sobre los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, y las medidas de prevención de accidentes o enfermedades ocupacionales. La capacitación debe efectuarse al momento de su contratación, durante el desempeño de su labor o cuando se produzcan cambios en la función y/o puesto de trabajo y/o en la tecnología.
- d) Colocar afiches y avisos en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo, por todos los trabajadores.
- e) Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen, y dotar a los equipos de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- f) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 8 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	



- g) Practicar exámenes médicos a los trabajadores, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- h) Actualizar la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad.
- i) Adoptar medidas necesarias en los casos de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- j) Dar facilidades y adoptar medidas adecuadas para asegurar el funcionamiento del COSST, otorgar la autoridad que requieran para llevar a cabo sus funciones.
- k) Tomar todas aquellas medidas para que las recomendaciones del COSST se cumplan.
- l) Reportar los accidentes de trabajo ante las autoridades competentes y registrarlas.
- m) Entregar a todo trabajador una copia del RISST, y asegurarse que lo ponga en práctica.
- n) Elaborar un Mapa de Riesgos del centro de trabajo y exhibirlo en un lugar visible.
- o) Realizar auditorías e inspecciones periódicas, a través de auditores registrados y autorizados por la autoridad de trabajo, para verificar la implementación adecuada y eficaz del SGSST.
- p) Exigir a sus contratistas y proveedores, visitantes y terceros, que cumplan con todas las regulaciones y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, en lo que les compete.

**Artículo 13º.- De los Trabajadores, miembros de la comunidad universitaria y terceros**

Son obligaciones de los miembros de la comunidad universitaria, trabajadores docentes y no docentes, cualquiera sea su relación laboral, los proveedores, contratistas, terceros y visitantes, en el marco del SGSST:

- a) Cumplir las normas contenidas en este RISST, normas legales, disposiciones complementarias, con las instrucciones de los programas de seguridad que se apliquen en el lugar de trabajo, las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos, así como de los manuales y folletos que de él deriven.
- b) Hacer uso adecuado de los equipos de resguardo, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección y de las demás personas y obedecer todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 9 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

- c) Informar a su jefe inmediato y éstos a su vez a la SESST de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- d) No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros; ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados por la universidad para los fines destinados.
- e) Someterse a los exámenes médicos que coordine la Universidad.
- f) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- g) No trabajar bajo los efectos del alcohol ni de estupefacientes.
- h) Participar en el COSST, cuando sea elegido, en los programas de seguridad y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Universidad.
- i) Concurrir obligatoriamente a capacitaciones y entrenamientos; y participar activamente en las actividades de prevención de riesgos laborales y campañas de cuidado de la salud que programe la Universidad.
- j) Comunicar al SESST todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud /o las instalaciones físicas; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- k) Los proveedores, contratistas y el personal a su cargo, deberán disponer del vestuario apropiado y los equipos e implementos de seguridad según el tipo de actividad o servicio que realicen; asimismo deben velar por la seguridad y salud de su personal.

**Artículo 14º.- De las empresas que brindan servicios a la Universidad**

Toda empresa de servicios, intermediación laboral, contratista, subcontratista, etc., que brinde servicios a la Universidad debe garantizar lo siguiente:

- a) La coordinación con la SESST sobre la gestión en la prevención de los riesgos laborales.
- b) La seguridad y la salud de sus trabajadores que prestan servicios en las instalaciones de la Universidad.
- c) La contratación de los seguros de acuerdo a ley.
- d) El cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según los artículos N° 110, inciso a.- del Decreto Supremo No. 005-2012-TR, al COSST, al Jefe inmediato superior y al SESST.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 10 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

Durante la ejecución del servicio el área usuaria deberá verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

#### **Artículo 15º.- Acciones Correctivas**

Todos los miembros de la comunidad universitaria: autoridades, trabajadores docentes, trabajadores no docentes y estudiantes, que no cumplan lo dispuesto en el presente RISST y causen un accidente o incidente peligroso o se compruebe su responsabilidad en el origen de una enfermedad ocupacional o profesional, realizarán las acciones correctivas según las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes o, caso contrario serán pasibles de las sanciones disciplinarias incluidas en el RISST previa evaluación y opinión del COSST.

Los proveedores, contratistas y terceros, o sus trabajadores, que incumplan las disposiciones y medidas de seguridad y salud; y que por ello causen accidentes o incidentes peligrosos se les aplicarán las acciones correctivas de acuerdo a lo previsto en su contrato respectivo y en lo que corresponda.

#### **Artículo 16º.- Organización del COSST**

La conformación del COSST institucional será de tres miembros como representantes de la Universidad y tres como representantes elegidos por los trabajadores siendo los cargos honoríficos y obligatorios.

Para ser integrante del COSST de la Universidad se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador docente o no docente de la ULADECH Católica adscrito a la Sede Central o Filiales incluido en la planilla única de pagos.
- b) Tener 18 años de edad como mínimo.
- c) Acreditar capacitación básica en temas de seguridad y salud en el trabajo incluido en su file personal registrado y acreditado por la Coordinación de Escalafón de la Universidad.

Están impedidos de ser miembros del COSST los trabajadores eventuales, de servicios a terceros, de intermediación laboral, pasantías, practicantes o bolsas de trabajo, de convenios por diferentes modalidades.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 11 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

**Artículo 17º.-** La Universidad por acuerdo del Consejo Universitario, designa a sus representantes titulares y suplentes entre el personal que desempeñe cargos de dirección y confianza hasta nivel de coordinadores.

**Artículo 18º.- Cargos titulares y suplentes elegibles por los trabajadores**

La elección de los miembros a elegir por los trabajadores docentes y no docentes del COSST institucional será a través de un proceso electoral debidamente documentado existiendo una junta electoral integrada por un presidente, secretario y un vocal.

**Artículo 19º.-** Los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el COSST, por y entre ellos con excepción del personal de dirección y de confianza hasta nivel de coordinadores. Dicha elección se efectuará por y entre todos los trabajadores docentes y no docentes a nivel nacional mediante votación secreta y directa con lista única a nivel nacional resultando ganadores los candidatos que alcancen mayor número de votos siendo reconocidos en el orden de votación alcanzado. Dicho proceso electoral estará a cargo del sindicato de trabajadores de la Universidad; en caso de que este no conforme la Junta Electoral o no cumpla con el cronograma electoral publicado, la Alta Dirección de la Universidad designará en forma inmediata a los miembros de una nueva Junta Electoral, previa resolución que declare el incumplimiento de la ejecución del proceso electoral por el sindicato. El Jefe de la División del DISEM representará a la Universidad para prestar las facilidades que requiera la junta electoral actuando de observador en la Sede Central y los coordinadores de las filiales prestarán las facilidades en las filiales actuando como observadores del proceso electoral.

**Artículo 20º.-** Las licencias con goce de haber para los miembros del COSST según el caso, serán propuestas por acuerdo del propio Comité y mediante comunicación del Presidente a la autoridad Universitaria competente.

**Artículo 21º.-** El Organigrama del COSST de la universidad adoptará la siguiente estructura: Presidente, secretario, miembros.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 12 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

**Artículo 22º.-** El COSST está conformado por:

- a) El Presidente, quien es elegido por la mayoría de los representantes.
- b) El Secretario, es uno de los miembros del COSST, y es elegido por la mayoría de los representantes.
- c) Los demás miembros integrantes del COSST.

**Artículo 23 º.-** El Presidente se encargará de convocar, dirigir y presidir las reuniones del COSST; facilitará la aplicación y vigencia de los acuerdos, canalizando el apoyo de la Universidad a través de DISEM. En caso de empate en las votaciones tiene voto dirimente.

**Artículo 24º.-** El Secretario se encargará de las labores administrativas del Comité, de llevar el Libro de Actas digital y distribuir las copias que correspondan a través de correo electrónico de los miembros del COSST.

**Artículo 25º.-** Cada dos (2) años se hace una elección para la renovación de los representantes de los trabajadores ante el COSST. Estos representantes pueden ser reelegidos.

**Artículo 26º.-** El cargo de miembro del COSST quedará vacante por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.
- b) En caso de muerte o de enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- c) En caso de renuncia del trabajador.
- d) En caso de renuncia como miembro del COSST, debidamente justificada.
- e) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité o a cuatro (4) alternadas en el lapso de su mandato.
- f) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.
- g) En caso de representante de la Alta Dirección en caso de ser removido por acuerdo del Consejo Universitario.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 13 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

**Artículo 27º.-** Los cargos que pudieran quedar vacantes en el COSST, serán cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que culmine el periodo. En caso de los representantes de la Alta Dirección lo que el Consejo Universitario determine.

**Artículo 28º.-** Los miembros del COSST deberán recibir capacitación especializada en seguridad y salud en el trabajo a cargo de la Coordinación de Capacitación de la Universidad preferentemente online.

**Artículo 29º.-** Se redactarán actas digitales de todas las sesiones del COSST que el secretario las transcribirá a un libro de actas digital, enviando copia a cada miembro del COSST y a la DISEM a través del trámite documentario o mediante correo electrónico.

**Artículo 30º.-** Para que el COSST pueda sesionar se requiere como mínimo la mitad más uno de todos sus miembros.

**Artículo 31º.-** Los aspectos no contemplados respecto a la organización interna y el funcionamiento del COSST, se regirán bajo las disposiciones aprobadas en las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 32º.-** El COSST de la Universidad tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aprobar el RISST de la Universidad.
- b) Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud proponiendo a la autoridad el presupuesto respectivo. El costo de las acciones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, no será asumido por los trabajadores.
- c) Verificar que los miembros de la comunidad universitaria y trabajadores conozcan el RISST. De igual manera, hacer de conocimiento a los contratistas y proveedores que brinden o presten servicios en las Sedes e instalaciones de la Universidad, las regulaciones del presente RISST.
- d) Verificar que los trabajadores reciban capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo, según requerimientos específicos preferentemente online.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 14 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

- e) Verificar que los visitantes o terceros que se encuentren en las Sede Central o filiales conozcan, las disposiciones, directivas, medidas y regulaciones sobre seguridad y salud en el trabajo que les sea aplicable.
- f) Hacer cumplir la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, así como las normativas que correspondan, y el presente RISST.
- g) Evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Plan Anual, estableciendo los resultados logrados en materia de seguridad y salud, que permitan identificar las fallas o deficiencias en el SGSST, y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.
- h) Realizar periódicamente una evaluación o estudio de línea base como diagnóstico del estado de la salud y seguridad en el centro de trabajo.
- i) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud ocupacional, velar por que se lleven a efecto los acuerdos adoptados y examinar su eficiencia.
- j) Verificar el cumplimiento de los procedimientos e instrucciones del empleador, relacionados con seguridad y salud ocupacional en el centro de trabajo.
- k) Examinar las circunstancias e investigar las causas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo recomendaciones para evitar que se vuelvan a producir.
- l) Procurar la colaboración de todos los trabajadores en el fomento de la seguridad laboral.
- m) Vigilar que los nuevos trabajadores reciban la inducción sobre seguridad y salud en el trabajo y la orientación adecuada.
- n) Verificar que todos los trabajadores conozcan los procedimientos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la seguridad en el centro de trabajo.
- o) Coordinar y realizar inspecciones periódicas, programadas e inopinadas en todas las áreas de la Sede Central y filiales y revisar los materiales y equipos en función de la seguridad y salud en el trabajo.
- p) Llevar las actas digitales de los acuerdos adoptados en las sesiones del COSST.
- q) Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales que ocurran en los ambientes de trabajo, emitiendo recomendaciones que eviten que se vuelvan a producir.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 15 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

- r) Requerir a la SESST la información estadística de los incidentes peligrosos, accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en la universidad, analizarlas y hacer las recomendaciones pertinentes.
- s) Realizar inspecciones periódicas, programadas e inopinadas en todas las áreas de la Universidad y revisar máquinas, implementos, equipos, etc. en función de la seguridad y salud en el trabajo.
- t) Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos laborales mediante la comunicación eficaz, así como en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, los simulacros, etc.
- u) Reportar a la DISEM:
  - De manera inmediata accidentes graves o fatales.
  - La investigación de accidentes graves o fatales y medidas correctivas implementadas dentro de los diez (10) días de ocurrido el evento.
  - Estadísticas trimestrales de accidentes, ocurridos en la institución.
  - Las actividades trimestrales realizadas por el COSST.

**Artículo 33º.-** El COSST de la Universidad tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar a la DISEM los reportes de accidentes de trabajo, los informes de investigación de cada accidente ocurrido en la y las medidas correctivas y preventivas adoptadas.
- b) Colaborar con los inspectores de trabajo o fiscalizadores durante las Inspecciones.
- c) El COSST tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos laborales y protección de la salud de los trabajadores.
- d) Propiciar la participación activa de los trabajadores y su formación con el fin de lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo soluciones en seguridad y salud en el trabajo.
- e) El COSST podrá solicitar asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para resolver problemas a fin de prevenir riesgos en el trabajo de acuerdo a la normativa legal vigente.
- f) Garantizar que los nuevos trabajadores reciban la adecuada formación, instrucción y orientación sobre seguridad y salud en el trabajo.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 16 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	



g) El COSST hará las recomendaciones pertinentes que eviten la repetición de los accidentes.

El apoyo a las actividades del COSST que corresponden a la Universidad será a través de la DISEM.

h) Vigilará que todos los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos y difundirá material gráfico y escrito para la prevención de los riesgos laborales en la Universidad.

i) Los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo (Supervisor SST), tendrán la función de tratar asuntos específicos en la Sede Central y Filiales referentes a seguridad y salud en el trabajo. Serán convocados a reuniones ordinarias o extraordinarias del COSST según la necesidad del asunto a tratar. Apoyarán y ejecutarán las disposiciones dadas por el COSST de la Universidad.

El Manual de Organización y Funciones del DISEM incluirá las funciones y procesos del SESST del COSST.

#### **Artículo 34º.- Plan operativo anual de seguridad y salud en el trabajo:**

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo será elaborado por SESST, y aprobado por la DISEM según lo establecido en el presente reglamento, optimizando la prevención y protección contra los incidentes peligrosos, accidentes de trabajo, riesgos laborales y enfermedades ocupacionales o profesionales; y así lograr las condiciones de seguridad y salud que salvaguarden la vida e integridad física, y el bienestar de los miembros de la comunidad universitaria.

El Plan Anual, debe considerar los siguientes aspectos:

- a) Medición y control de las actividades y sus riesgos, inspecciones o auditorias.
- b) Inducción y capacitación del personal
- c) Edificación y equipamiento en seguridad y salud en cada unidad de gestión.
- d) Evaluaciones y mejoras en los métodos, procedimientos aplicados.

Todo aspecto del Plan Anual debe tener logros mínimos a obtener, por ello cada objetivo debe expresarse en metas (logros medibles) a realizarse en el tiempo de acuerdo a las prioridades que se determinen, por lo que el Plan Anual debe incluir un cronograma.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 17 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

El COSST ratificará el Programa operativo anual de seguridad y salud en el trabajo y su cronograma de actividades. Luego de analizar y fijar los objetivos correspondientes a determinadas condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se establecerán prioridades para su ejecución.

### **Artículo 35º.- Mapa de riesgos**

El mapa de riesgos es el documento (representación gráfica) que contiene información sobre los riesgos laborales existentes en una institución. Permite identificar los peligros, localizar y valorar los riesgos, así como conocer el grado de exposición a la que están sometidos los diversos grupos de trabajadores afectados por ellos.

El mapa de riesgos lo elabora el SESST de acuerdo a la información recopilada en los archivos, y al resultado de las mediciones de los factores de riesgos presentes, para así controlar y hacer el seguimiento de los mismos a través de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación de los mapas de riesgos está en función de los factores de:

- a) Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejora.
- b) Ocurrencia de situaciones críticas.
- c) Evidencia de documentación insuficiente u obsoleta.
- d) Modificaciones de los procesos.
- e) Nuevas Tecnologías, etc.

La revisión de los Mapas de Riesgos debe realizarse como mínimo anualmente en cada área de la Universidad establecida por el SESST.

### **Artículo 36º.- Implementación de registros y documentación del SGSS**

Con el fin de evaluar el SGSST, la SESST deberá mantener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes (debe incluir la investigación y las medidas correctivas adoptadas).
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro de enfermedades ocupacionales.
- d) Registro de monitoreo de agentes peligrosos (físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos).

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 18 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

- e) Registro de Inspecciones Internas de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- h) Registro de actividades de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- i) Registro de auditorías.

## CAPÍTULO V

### ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO

#### **Artículo 37º.- Disposiciones generales de seguridad y salud en el trabajo**

Toda la comunidad universitaria debe tener presente y cumplir en todo momento con las siguientes normas:

- a) Mantener el orden y la limpieza.
- b) Mantener los pasadizos libre de obstáculos para el libre tránsito de las personas.
- c) Reportar cuando se observe instalaciones eléctricas en mal estado, o daños a la infraestructura (vidrios rotos, cortinas en mal estado, luminarias o focos quemados, etc.).
- d) Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
- e) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia (extintores, botiquines, camillas, etc.).
- f) Respetar y cumplir las indicaciones de las señales de seguridad.
- g) Cuidar los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

#### **Artículo 38º.- Disposiciones específicas de seguridad y salud en el trabajo:**

La SESST debe disponer las acciones necesarias para asegurar en las unidades operativas el control físico, salvaguarda, mantenimiento, cuidado y seguridad de los bienes o activos fijos de uso en la institución (vehículos, mobiliario, servidores, computadoras, impresoras, equipos diversos, redes, materiales de trabajo u otros), para que estos no sean movidos internamente o retirados sin la autorización y control correspondiente, para facilitar las

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 19 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

incorporaciones y bajas, para realizar asignaciones de bienes al personal, y para proporcionar la información que coadyuve a la toma de decisiones respecto a los mismos.

**Artículo 39º.-** Una vez registrado el bien y según las necesidades lo requieran, la administración procederá a su entrega al trabajador, bajo cargo, quien a partir de ese momento se convierte en responsable de la salvaguarda y mantenimiento del bien en cuestión.

**Artículo 40º.-** El mantenimiento del bien está bajo responsabilidad del responsable de la unidad operativa; sin embargo es obligación de cada trabajador usuario demandar con la debida anticipación, los servicios de mantenimiento preventivo y comunicar en forma inmediata daños o desperfectos en los bienes a su cargo para efectuar la correspondiente reparación o se cambie su ubicación.

El trabajador usuario que recibe un bien es responsable de su debido uso, cuidado y custodia en tanto éste se encuentre a su cargo.

**Artículo 41º.-** El control o inventario de bienes o activos fijos debe efectuarse en forma permanente por la Coordinación de Patrimonio, a fin de verificar la existencia física de los mismos con los registros, y especialmente, reconocer su estado y seguridad, a fin de proporcionar información que permita tomar decisiones sobre la disposición de los bienes.

**Artículo 42º.-** El responsable de la unidad operativa debe tomar las decisiones relativas al destino de los bienes cuando éstos ya no sean útiles o constituyan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. La disposición de bienes estará dirigida a evitar acumulación innecesaria de bienes sin uso, y el correspondiente costo de su almacenamiento y custodia. Se realiza con la Coordinación de Patrimonio.

La baja de bienes debe ir respaldada por una instrucción escrita del responsable acompañado de un informe que justifique el desecho del bien.

**Artículo 43º.-** El responsable de la unidad operativa deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a la normativa vigente y con empresas certificadas.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 20 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

#### **Artículo 44º.- Almacenamiento de materiales**

Las cajas de materiales se colocarán sobre estantes de madera o metal, para facilitar su organización y traslado. Se contará con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento.

Los materiales que se almacenen en el suelo, deberán estar sobre parihuelas de madera o de plástico, se colocarán en lugares donde no dificulten el tránsito del personal, ni oculten u obstruyan cualquier clase de equipos. Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados. Las áreas o servicios que almacenen materiales, se deberán acoger a la normativa de almacenes.

No se permitirá la existencia de basura en el piso de los almacenes, los cuales deben ser aseados a diario.

**Artículo 45º.-** Los trabajadores deberán usar el equipo de protección adecuado de acuerdo a su actividad y según las normas y reglamentos pertinentes.

**Artículo 46º.-** Para el traslado de materiales que provengan de la parte superior de los estantes, los trabajadores deberán utilizar las escaleras asignadas a los almacenes, las mismas que deberán estar acorde a la normativa vigente (NTP239 – escaleras manuales).

**Artículo 47º.-** Los trabajadores que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir los siguientes pasos (norma ergonómica de carga y descarga):

- a) Ponerse en cuclillas junto a la carga.
- b) Mantener la espalda recta.
- c) Abrazar la carga ajustando al dorso.
- d) Levantarse poniendo en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda.

Deberán tener en cuenta que la carga de peso máximo de levantar es de 25 kg para varones, y 20 kg para mujeres.

**Artículo 48º.-** Los medios de acarreo o carretillas de materiales no deberán ser sobrecargadas, ni utilizarse para patinar o transportar personas. Una vez terminado con su uso, estas deberán colocarse en el lugar adecuado para su almacenamiento.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 21 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

#### **Artículo 49º.- De la protección personal**

Cuando se seleccione ropa de trabajo, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionarán las prendas que reduzcan los riesgos al mínimo.

No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas. Asimismo, no se deberá llevar en los bolsillos, objetos afilados, o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.

Es obligación del personal el uso de ropa de trabajo, cuando ésta sea proporcionada por el Empleador, para ingresar a trabajar y mientras dure la jornada de trabajo.

**Artículo 50º.-** Se usarán botas de seguridad en trabajos de almacenes donde exista peligro de caída de objetos contundentes en los pies.

Las botas de seguridad tendrán punta de acero o de otro material, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente.

**Artículo 51º.-** A los trabajadores se les deberá asignar guantes de cuero sólo cuando tengan que transportar materiales cortantes o con rebarbas, observando la necesidad de mantener el movimiento libre de los dedos.

Para las demás actividades, se les entregará a los trabajadores un tipo de guante de acuerdo a la exigencia de la actividad manual y los riesgos a los que serán expuestos.

#### **Artículo 52º.- De la higiene de los locales**

Se dotará de una iluminación natural adecuada a todos sus ambientes de trabajo, con excepción de los ambientes o laboratorios que requieran iluminación diferente.

Las paredes serán de colores que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por su claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.

La iluminación natural se complementará en aquellos casos cuando sea necesario, con iluminación artificial en cualquiera de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicie la atmósfera, no ofrezca los peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.

**Artículo 53º.-** En los ambientes de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 22 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

Cuando excepcionalmente el nivel de ruido exceda los 80 decibeles, y siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos, teniendo en cuenta la normativa sobre contaminación sonora.

**Artículo 54º.**- En todos los ambientes de trabajo se mantendrán durante las horas de labor una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.

**Artículo 55º.**- En los ambientes de trabajo se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

En las áreas de trabajo donde excepcionalmente se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria.

Se deberá tener en cuenta la normativa sobre ergonomía ambiental.

**Artículo 56º.**- Se garantizará el suministro de agua potable para ser utilizado en la limpieza y aseo de sus trabajadores y estudiantes.

El desagüe estará conectado a la red pública de eliminación de aguas servidas.

Se deberá regir a la normativa sobre tratamiento de aguas residuales y contaminadas.

**Artículo 57º.**- Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

La limpieza de mantenimiento de paredes, techos, lunas de ventanas u otros, se efectuará periódicamente. Está prohibido arrojar basura al suelo.

Se dispondrá las medidas necesarias para el ingreso del personal de limpieza y de fumigación cuando corresponda.

**Artículo 58º.- De los laboratorios:**

Los laboratorios son empleados para el desarrollo de prácticas o para investigaciones de diversa naturaleza. Deben estar a cargo de personal entrenado y capacitado para la enseñanza, manejo del material, equipos y sustancias que sean utilizados en ellos.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 23 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

**Artículo 59º.**- Los laboratorios deben tener en lugar visible la siguiente información:

- a) Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
- b) Las medidas de seguridad a adoptar para el uso adecuado de los materiales, reactivos, material biológico, equipos, etc.
- c) La relación de vestimenta, accesorios e implementos de seguridad que deben usarse en el laboratorio, así como el equipo de protección personal (mandil, guantes, lentes, mascarilla, lentes de protección, gorro, cubre calzado, etc.) de acuerdo a sus necesidades específicas.
- d) Los equipos contra incendios y botiquines de primeros auxilios.
- e) Las señales de seguridad, como, salidas de emergencia.

**Artículo 60º.**- Cada laboratorio deberá tener un Manual de Bioseguridad de acuerdo a las actividades que desarrolla. Este deberá ser conocido y aplicado estrictamente por el personal del laboratorio, estudiantes, practicantes y visitantes.

**Artículo 61º.- Uso de computadoras:**

Los usuarios de las computadoras en la Universidad son responsables de su uso adecuado y deben cumplir las normas siguientes:

- a) Colocar el monitor al frente, la parte superior del monitor debe estar a la altura de la vista del usuario.
- b) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor colocando la pantalla en forma vertical a fin de evitar el reflejo de los puntos de luz o fluorescentes del techo.
- c) Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre ella y la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- d) La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menor de 45 cm.
- e) La postura debe ser regulada a la altura de la silla o superficie de trabajo, los antebrazos deben quedar paralelos al suelo y las muñecas no deben doblarse. Asimismo la posición debe ser erguida y relajada, evitar inclinarse para adelante o atrás. La zona lumbar debe quedar apoyada con comodidad.
- f) Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 24 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	



- g) Se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo y realizar ejercicios de relajación y estiramiento a fin de evitar posturas excesivamente estáticas y forzadas. Asimismo ejercicios para los ojos.

#### **Artículo 62º.- Bioterio**

La Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica cuenta con un bioterio para la crianza y el control de animales de experimentación. El bioterio deberá estar a cargo de un docente quien será el responsable de verificar el adecuado manejo y control sanitario de los animales tanto en los ambientes de crianza como de experimentación, así como de la gestión en seguridad y salud del personal a su cargo.

El Bioterio deberá contar con un Manual de Procedimientos que contemple el adecuado manejo de los animales, las normas de bioseguridad que deben tomarse en cuenta en el Bioterio, y el manejo de residuos.

#### **Artículo 63º.- Almacenes:**

Las medidas de prevención de riesgos en los almacenes deben considerar lo siguiente:

- a) Los equipos e implementos de seguridad a utilizar dentro de sus ambientes, de acuerdo a las condiciones específicas de trabajo.
- b) Las medidas de seguridad y salud que se deben tener en cuenta durante la permanencia en los almacenes.
- c) La relación de la vestimenta, accesorios, implementos y equipos de seguridad (incluyendo los equipos de lucha contra incendios) que se deben usar en los almacenes.
- d) La ventilación y la iluminación adecuada.

#### **Artículo 64º.-Almacenamiento de productos peligrosos:**

Los productos peligrosos son por su naturaleza: explosivos, corrosivos, comburentes, tóxicos. Deben mantener las siguientes normas:

- a) El almacén de los productos peligrosos debe ser en un ambiente especial, considerando la incompatibilidad de estas sustancias (ver anexo 3).
- b) La manipulación de los productos peligrosos debe seguir estrictamente las instrucciones de las hojas de seguridad (MSDS). La responsabilidad de su uso, transporte, almacenamiento, etc. será de los Jefes de los Laboratorios.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 25 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

**Artículo 65º.- Estacionamientos:**

Para el uso de los estacionamientos vehiculares se deberán considerar las siguientes normas generales:

- a) Respetar las señales de seguridad vial.
- b) Estacionar en lugares seleccionados y debidamente señalizados, respetando siempre la vía peatonal.
- c) No tocar la bocina innecesariamente.
- d) Asegurar debidamente el vehículo, evitando guardar objetos de valor visibles al interior.

**Artículo 66º.- Auditorios**

La unidad operativa respectiva es responsable de adoptar las medidas de protección necesarias para el uso seguro de los auditorios. Los ambientes deberán presentar la señalización de seguridad necesaria, esta debe incluir, la capacidad de cada auditorio, las rutas de evacuación, las rutas de seguridad. Los usuarios deberán cumplir estrictamente estas disposiciones.

**Artículo 67º.-** Se deberá mantener en un lugar visible la relación de equipos y mobiliario, con las indicaciones para su operación, así también los implementos y el equipo de seguridad. Se debe verificar la cantidad necesaria de extintores y su control permanente de fecha de expiración.

**Artículo 68º.-** Mantener los pasadizos y puertas de escape libres.

**Artículo 69º.- Taller de alimentos y bebidas y cafetines:**

Se deberá mantener el orden y la limpieza de sus ambientes. Deben estar libres de desperdicios en todo momento.

**Artículo 70º.-** Los manipuladores de alimentos deberán ser evaluados periódicamente para descartar estado de portador de microorganismos transmitidos por alimentos, deberán estar capacitados en normas de inocuidad alimentaria y de manera permanente deberán estar correctamente uniformados evidenciando higiene personal en todo momento.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 26 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

**Artículo 71º.-** La adquisición de los productos deberá ser en lugares seguros y los proveedores deberán ser evaluados. Se deben mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación, libres de contaminación.

**Artículo 72º.-** Los equipos de las cocinas y los comedores de las cafeterías deben ser manejados por personal entrenado para el buen uso de los mismos.

**Artículo 73º.-** Se deberá establecer y mantener programas de fumigación periódica, manteniendo los registros correspondientes.

**Artículo 74º.-** Los extintores de los ambientes en las cafeterías deben ser para fuego de clase K.

**Artículo 75º.- Impresoras**

Los ambientes de las impresoras deben contar con las instalaciones eléctricas y de mantenimiento según las regulaciones específicas:

- a) Las reparaciones y mantenimiento electro-mecánico, se ejecutarán por personal capacitado y autorizado. No se debe manipular las terminales eléctricas propias de la maquinaria.
- b) Se deberá usar implementos de protección (mascarillas protectoras y guantes) al manipular o utilizar productos químicos.
- c) En caso que la maquinaria produzca ruidos por encima de los 90 decibeles, debe emplearse obligatoriamente protectores auditivos.

**Artículo 76º.- Proveedores de servicios o contratistas:**

Las empresas proveedoras de servicios o contratistas, deberán cumplir con las siguientes normas internas:

- a) Su personal deberá usar uniforme de trabajo adecuado, implementos y equipos de seguridad de acuerdo a los riesgos a los que sus trabajadores estén expuestos, siendo su uso obligatorio.
- b) Está terminantemente prohibido que el contratista o proveedor y su personal utilice ropa o uniforme de trabajo inadecuado o inseguro para las actividades que realice.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 27 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

**Artículo 77º.-** Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño ocular, se debe considerar lo siguiente:

- a) Es obligatorio que sus trabajadores cuenten con protección para los ojos si van a ejecutar operaciones que proyecten o despidan partículas.
- b) Los anteojos o gafas protectoras deberán tener montura metálica o plástica y el visor transparente, idóneos para el tipo de prestación que realizan.
- c) Las pantallas o visores deben estar sin rayas, estrías, ondulaciones y deben ser de tamaño adecuado para una adecuada protección.
- d) Para trabajos de soldaduras se usarán máscaras o pantallas de soldar, con visor de cristal oscuro a fin de proteger al trabajador de los rayos infrarrojos y ultravioletas.

**Artículo 78º.-** Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño auditivo, se debe considerar lo siguiente:

- a) Si el nivel de ruido en el área de trabajo sobrepasa el límite de exposición permisible (LEP) de 90 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.

**Artículo 79º.-** Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño a las vías respiratorias, se debe considerar lo siguiente:

- a) Los trabajadores de los contratistas deberán estar protegidos contra el polvo, gases, vapores y cualquier contaminante que pueda dañar su salud.
- b) La empresa contratista será responsable de proporcionar a sus trabajadores los equipos protectores de las vías respiratorias de acuerdo al tipo de riesgos al que estén expuestos.

**Artículo 80º.-** Los contratistas o proveedores deben proporcionar de manera obligatoria a sus trabajadores:

- a) Guantes, botas y mandiles, si van a operar maquinaria o equipos.
- b) En caso que manipulen objetos cortantes o abrasivos, se deberá contar con elementos confeccionados de cuero, lona u otro material adecuado.
- c) Para trabajos eléctricos, se deberá emplear guantes de caucho u otro material apropiado y calzado aislante que no contenga ningún elemento metálico.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 28 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

- d) Para manipular sustancias corrosivas, emplear mandiles y guantes de caucho o plástico, resistentes a la corrosión.
- e) Para trabajo con soldaduras utilizar guantes y mangas protectoras de amianto u otro material apropiado resistente al calor.
- f) En las labores donde exista el riesgo de caída a desnivel, es obligatorio el uso de arnés de seguridad.

## CAPÍTULO VI

### ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

**Artículo 81º.**- El personal de mantenimiento inspecciona de manera periódica el estado de las instalaciones eléctricas, almacenamiento de productos peligrosos y la operatividad de los equipos de emergencia para casos de incendio como extintores, alarmas y señalización. Si encuentra alguna avería de dichos equipos o alguna condiciones sub estándar o inseguras gestionará el levantamiento de observaciones a la brevedad posible.

**Artículo 82º.**- El DISEM elabora y ejecuta el Plan Anual de Mantenimiento el cual será aprobado por el Rectorado.

El Plan Anual de Mantenimiento se debe elaborar dentro de Marco de la Ley N° 29783 y su Reglamento para la Sede Central y todas las Filiales.

**Artículo 83º.**- La universidad debe garantizar las condiciones de seguridad para el personal administrativo, docentes, alumnos, contratistas, proveedores y terceros que ingresan a sus instalaciones; en tal sentido, debe cumplir los requisitos mínimos de seguridad contra accidentes eléctricos: Conexión a tierra de los equipos e instalaciones eléctricas y protección de los elementos de tensión eléctrica.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 29 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

## CAPÍTULO VII PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

### **Artículo 84º.- Preparación para emergencias en las instalaciones**

La SESST elabora y actualiza el Plan de Respuesta ante las Emergencias para su aprobación por DISEM el que contiene los requerimientos, la organización y los procedimientos específicos para las emergencias. En todo momento la SESST y la comunidad universitaria, los trabajadores y otros terceros, deberán observar lo siguiente:

- a) Los edificios o instalaciones de la Universidad que se reconstruyan o remodelen deben ceñirse a lo especificado por el Reglamento de Seguridad para Construcciones Civiles, deben ser de material resistente, combustión lenta y riesgo moderado de incendio.
- b) En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre las máquinas, instalaciones y ruma de materiales o estantes no debe ser menor a 0,60 metros libres para la circulación.
- c) Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se debe disponer de pasadizos o corredores continuos y seguros, con un ancho libre de por lo menos 1,12 metros y que se dirija a la salida.
- d) El ancho de cada pasadizo será calculado de tal manera que en caso de emergencia no ocurra aglomeraciones de personas.
- e) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida serán marcados de tal modo que sea evidente la dirección de salida a las zonas de seguridad.
- f) Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o visibilidad de las mismas.
- g) Cualquier situación respecto a la falta de señalización o ubicación irregular de los equipos o maquinaria deberá ser informada a los jefes inmediatos y/o a los miembros del COSST o supervisores.

**Artículo 85º.-** Las disposiciones relacionadas a los equipos de lucha contra incendios son las siguientes:

- a) Los sistemas contra incendios que utilizan agua a presión (mangueras y aspersores), deben tener garantizado el abastecimiento de agua.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 30 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

b) Se debe señalar y facilitar la ubicación de los grifos contra incendios, así como el mantenimiento para su buen funcionamiento.

c) Los extintores a emplear para cada tipo de incendio serán:

**Clase A:** Materiales combustibles sólidos (madera, telas, papel, etc.). Los extintores presentan agentes absorbentes de calor como: agua, polvo químico seco "PQS", agente halogenado u otro agente que interrumpa la reacción en cadena.

**Clase B:** Líquidos inflamables (gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.). Los extintores presentan agentes que extinguen el fuego removiendo el combustible o el oxígeno por enfriamiento o interrumpen la reacción en cadena como: espuma formante de película acuosa (AFFF), espuma fluoroprotéica (FFFP), dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), polvo químico seco (PQS) y agentes halogenados.

**Clase C:** Equipos eléctricos energizados (motores, interruptores, reóstatos, etc.). Los agentes extintores no conducen la electricidad como: dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y polvo químico seco (PQS).

d) Los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso. La inspección será mensual. La recarga será según las especificaciones técnicas y normas legales o tan pronto se hayan usado.

**Artículo 86º.-** La brigadas de emergencia son parte del Plan de Respuesta ante las Emergencias. La conformación de las brigadas será la siguiente:

a) **Brigada de Seguridad y Evacuación:** Se encargará de reconocer las zonas de evacuación, rutas de acceso, desbloquear los pasadizos, velar por la correcta señalización en todos los ambientes. Ante una emergencia dirigen a las personas hacia las zonas seguras.

b) **Brigada de Lucha contra Incendios:** Se encargarán de enfrentar los conatos de incendio. Conocen los lugares donde se ubican los extintores y otros equipos de lucha contra incendios.

c) **Brigada de Primeros Auxilios:** Se encargará de brindar la primera atención a los heridos ante una emergencia. Tiene conocimientos en Primeros Auxilios.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 31 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

**Artículo 87º.-** La SESST organizará simulacros programados en coordinación con el calendario anual del Instituto de Defensa Civil “INDECI”, el Plan Anual de Actividades y el Plan de Contingencias de Defensa Civil.

**Artículo 88º.-** Toda la comunidad universitaria y terceros que se encuentren en los ambientes de la universidad participarán en los simulacros programados.

El personal involucrado debe reaccionar adecuadamente ante una emergencia, utilizando las zonas seguras y las rutas de evacuación.

**Artículo 89º.-** La atención médica ante emergencias será coordinada y proporcionada por la universidad para todos sus integrantes y a terceros que se encuentren en sus instalaciones.

De ser necesario, se dispondrá la realización de las evacuaciones hacia hospitales o clínicas cercanas.

**Artículo 90º.- Respuesta en caso de emergencias**

Ante una situación de emergencia, la persona que lo identifique comunicará inmediatamente al jefe inmediato superior y al Coordinador de Seguridad o vigilantes. Si hubiera personas heridas, se deberá comunicar al Tópico de la Universidad y al COSST o quien haga sus veces.

**Artículo 91º.-** El SESST o quien haga sus veces adoptará las medidas necesarias para salvaguardar la vida y las instalaciones. Las brigadas de emergencia actuarán según el Plan de Contingencia adoptado.

**Artículo 92º.-** La brigada de seguridad y evacuación, será responsable de la evacuación inmediata del personal, materiales, equipos y de dar seguridad a las instalaciones.

**Artículo 93º.-** La brigada de lucha contra incendios operará los equipos contra incendios disponibles, en caso se produzca un incendio o amago de incendio. De ser necesario, se encargarán de cortar el fluido eléctrico de la zona en emergencia. Si la emergencia es por

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 32 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	



un fenómeno natural, colaborará con la brigada de evacuación sin descuidar su función principal.

**Artículo 94º.-** Si la emergencia supera la posible acción de las brigadas del Coordinador de Seguridad, vigilantes o el Presidente del COSST o quien haga sus veces solicitará apoyo externo a la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, INDECI, PNP, Hospitales, Clínicas Médicas y otras instituciones acorde a la situación.

**Artículo 95º.-** La brigada de Primeros Auxilios tendrá como principal objetivo evitar por todos los medios posibles, la muerte o invalidez de la persona accidentada en una emergencia, mientras se espera la llegada del médico o el traslado a un centro asistencial. Para ello seguirá los procedimientos de Primeros Auxilios descrito en el Plan de Respuesta a Emergencias de la Universidad.

## **CAPÍTULO VIII SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**Artículo 96º.-** Las sanciones tienen por objetivo motivar a todos los trabajadores docentes y no docentes en la minimización de accidentes e incidentes peligrosos. Las medidas disciplinarias tienen una orientación correctiva antes que el castigo.

**Artículo 97º.-** Los trabajadores directos y de las empresas contratistas y proveedores que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, según lo estipulado en el cuadro de sanciones adjunto como Anexo 01: Sanciones Según Falta Cometida; se seguirá el procedimiento reglamentado en la universidad con opinión previa del COSST.

**Artículo 98º.-** El incumplimiento de las normas de seguridad de acuerdo a lo indicado en el presente Reglamento facultará a la Universidad para sancionar al trabajador o prescindir de sus servicios de proveedores o contratistas de acuerdo a la gravedad del caso.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 33 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

**Artículo 99º.-** La Universidad se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del personal por las siguientes causas:

- Por desacato a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Por malos antecedentes, mala conducta en el trabajo, o por infracciones repetitivas cometidas en la realización de su trabajo (comportamiento crítico para la seguridad y salud en el trabajo).

**Artículo 100º.-** Amonestación escrita, se aplica cuando la falta es leve o cuando hay una reiteración en las violaciones consideradas menores, o cuando por medio de un acto sub estándar se exponga a sí mismo y/o a otros al riesgo de lesiones que no tengan posibilidad de causar, lesión física seria y/o daño a la propiedad.

**Artículo 101º.-** Suspensión sin goce de remuneración, la suspensión pretende hacer ver al trabajador que su permanencia en la Universidad comienza a ser cuestionada, se aplicará una suspensión sin goce de remuneración hasta por un máximo de treinta (30) días.

**Artículo 102º.-** Separación definitiva del trabajo; al detectarse incumplimientos que generen un riesgo inminente de lesiones graves a sí mismo y/o a otras personas o daños a bienes y/o a la propiedad de la Universidad o del cliente o de terceros. El orden de enumeración de estas sanciones no significa que deben aplicarse correlativamente. Cada sanción debe adecuarse a la naturaleza y gravedad de la falta, a los antecedentes disciplinarios del trabajador, a las disposiciones legales vigentes y a las políticas de la Universidad.

**Artículo 103º.-** En todos los casos en que se aplica una sanción disciplinaria, se hará conocer al trabajador las razones que justifican la misma, reiterándole la forma en que se debe realizar la tarea para evitar accidentes.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.-** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se regularán mediante manuales o instructivos de trabajo propuestos por DISEM para su aprobación por el Rectorado, y las disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y sus

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 34 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

normas complementarias, modificatorias, sustitutorias y derogatorias, así como las regulaciones del Sector Educación.

Chimbote, junio de 2016.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 35 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

**ANEXO N° 1**  
**Marco Legal**

- a) **Constitución Política del Perú** (Secciones correspondientes a seguridad): Artículos 2º inciso 1, Artículo 7º, Artículo 9º, Artículo 10º, Artículo 11º, Artículo 22º, Artículo 23º, y Artículo 59º.
- b) **D.S. N° 010-2014-TR** Aprueban normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) **D.S N° 006-2014-TR**, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S. N° 005-2012-TR (09/08/14)
- d) **R.M. N° 571-2014/MINSA** Modifican Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”, aprobado por R.M. N°312-2011/MINSA” (26/07/2014)
- e) **Ley N° 30222**, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.(11/07/14)
- f) **R.M. N°004-2014/MINSA** Modifican el Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad (05/01/14)
- g) **D.S. N° 014-2013-TR** Aprueban Reglamento del Registro de Auditores autorizados para evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. (24/12/13).
- h) **D.S. N°012-13-TR** Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (07/12/13)
- i) **R.D. N° 2613-2013-MTC/15** Aprueban Formato de la Hoja Resumen de Seguridad para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y su instructivo, así como otros formatos (24/07/13)
- j) **D.S. N°002-2013-TR** Aprueban la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) **R.M. N°111-2013-MEM/DM** Aprueban Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad – 2013

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 36 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

- l) **R.M. N°050-2013-TR** Aprueban formatos referenciales que contemplan al información mínima que deben de contener los registros obligatorios del sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo (15/03/2013)
- m) **D.S. N° 001-2012-MINAM** Aprueban el Reglamento Nacional para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- n) **R.M. N° 148-2012-TR** Aprueban la guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo – COSST y su instalación, en el sector público (08/06/12).
- o) **D.S. N° 005-2012-TR** Reglamento de la Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (25/04/2012)
- p) **LEY No. 29783** Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- q) **R.M N° 312-2011/MINSA** Aprueban documento “Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”. (26/04/2011)
- r) **D.S. N°004-2011-TR** Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo (07/04/11)
- s) **R.M. N°375-2008-TR** Aprueban la norma básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico (30/11/2008)
- t) **R.M. N°480-2008-MINSA** Aprueban “Norma técnica de salud que establece el Listado de enfermedades profesionales” (14/07/2008)
- u) **D.S. N°019-2007-TR** Modifican el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (01/09/07)
- v) **D.S. N°019-2006-TR** Aprueban Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (29/10/06)
- w) **Ley N°28806** Ley General de Inspección del Trabajo (22/07/06)
- x) **Estatuto** de la universidad, y sus demás reglamentos y disposiciones internas.
- y) **Los contratos de trabajo** con los docentes y demás trabajadores de la universidad.
- z) **Los contratos con terceros** (outsourcing, intermediación laboral u otras modalidades) que realicen labores para la universidad.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 37 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

## ANEXO Nº 2

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del contenido del presente Reglamento Interno se aplicarán las siguientes definiciones:

#### **Accidente de Trabajo (AT):**

Todo suceso repentino, que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- a) **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- b) **Accidente incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
  - **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
  - **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
  - **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- c) **Accidente mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.
- d) **Actividad:** Ejercicio u operaciones industriales o de servicios, desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 38 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

- e) **Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador, con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.
- f) **Actividades Insalubres:** Aquellas que generen directa o indirectamente, perjuicios para la salud humana.
- g) **Actividades Peligrosas:** Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias, es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.
- h) **Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- i) **Autoridad Competente:** Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
- j) **Archivo Activo:** Es el archivo físico o electrónico, donde los documentos se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.
- k) **Archivo Pasivo:** Es el archivo físico o electrónico, donde los documentos no se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.
- l) **Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
- m) **Causas de los Accidentes:** Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:
  1. **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o del servicio, y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
  2. **Causas Básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 39 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

3. Factores Personales.- Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
  4. Factores del Trabajo.- Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
- n) Causas Inmediatas.-** Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.
1. Condiciones Sub estándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
  2. Actos Sub estándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
- o) Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
- p) Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:** Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:
1. Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
  2. La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos, presentes en el ambiente de trabajo.
  3. Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
  4. La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.
- q) Condiciones de salud:** Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil socio-demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 40 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	



- r) **Contaminación del ambiente de trabajo:** Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo, cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, y la integridad física y psíquica de los trabajadores.
- s) **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- t) **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones, basada en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
- v) **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo, que comparten los miembros de una organización.
- w) **Emergencia:** Evento o suceso grave, que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- x) **Enfermedad profesional u ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.
- y) **Empleador:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- z) **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- aa) **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo, con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- bb) **Estándares de Trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador, que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico,

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 41 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

**cc) Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

**dd) Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo, que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

**ee) Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

**ff) Gestión de Riesgos:** Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

**gg) Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

**hh) Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**ii) Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso, que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.

**jj) Inducción u Orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.

Se divide normalmente en:

**1. Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.

**2. Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 42 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

**kk) Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad, y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

**ll) Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

**mm) Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

**nn) Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo, o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

**oo) Mapa de Riesgos:** Puede ser:

- 1. En el empleador u organización:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores, en la organización del empleador y los servicios que presta.
- 2. A nivel Nacional:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

**pp) Medidas Coercitivas:** Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

**qq) Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

**rr) Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 43 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

- ss) Pérdidas:** Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.
- tt) Plan de Emergencia:** Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura, e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.
- uu) Programa anual de seguridad y salud:** Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.
- vv) Prevención de Accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas, en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.
- ww) Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo, que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- xx) Proactividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.
- yy) Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos:** Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.
- zz) Representante de los Trabajadores:** Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- aaa) Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
- bbb) Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo, cause enfermedad o lesión.
- ccc) Salud:** Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- ddd) Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 44 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

**eee) Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador, laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

**fff) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos, que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

**ggg) Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado, que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en los empleadores, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

**hhh) Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

**iii) Trabajador:** Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 45 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

### ANEXO Nº 3

## INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA LA ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y LOS RESIDUOS CONTAMINADOS

La eliminación de residuos sólidos no peligrosos y residuos contaminados será realizada a través de los contenedores identificados y asignados para tal fin y que se encuentran debidamente ubicados y señalizados.

### Eliminación de Desperdicios

Cada unidad de operativa que deba eliminar sus residuos sólidos deberá separar los mismos según el tipo de residuo. Los residuos sólidos peligrosos y contaminados deberán ser embolsados en bolsas de color ROJO, mientras que los residuos sólidos no peligrosos serán embalados en bolsas de color NEGRO, a las que se deberá eliminar el exceso de aire, teniendo cuidado de NO INHALARLO. El manipuleo deberá realizarlo sujetándolas por la parte superior y manteniéndolas alejadas del cuerpo. Los materiales punzocortantes serán dispuestos en recipientes rígidos especiales y para el traslado asegurarse que estén herméticamente cerrados.

Previo a su colocación en los contenedores los encargados de cada Unidad deberán pesar sus residuos en la balanza habilitada por la Universidad en presencia del vigilante el mismo que registrará en el Formato “Control de Residuos Contaminantes” y en el formato “Control de Residuos No Peligrosos” la fecha de pesaje, la Unidad operativa de origen del residuo y el peso registrado.

Posterior al pesaje y registro las bolsas serán trasladadas por el mismo personal encargado de cada contenedor, los cuales se encuentran diferenciados e identificados por tipo de residuos. Dichas bolsas serán colocadas en los contenedores respectivos por el personal de limpieza.

El vigilante deberá cerrar los formatos antes citados cada vez que la empresa proveedora recoja los contenedores y empezará el llenado de nuevos formatos con los contenedores intercambiados.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 46 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

## **Recojo de Residuos**

La empresa proveedora del servicio de recojo de residuos recogerá los contenedores en la fecha y hora definida previamente, con todo el contenido incluido y en su lugar dejará otros contenedores para lo cual dispondrán de las unidades de transporte y contenedores respectivos.

El conductor del vehículo que recoja los contenedores presentará al vigilante un manifiesto, una guía de transporte, documentos que deberán ser firmados por el vigilante en señal de conformidad

## **Facturación**

La empresa proveedora facturará mensualmente su servicio, para lo cual adjuntará los tickets de peaje emitidos por los rellenos sanitarios.

La División Financiera revisará la factura y verificará que exista concordancia entre los registrados por el vigilante y lo facturado por la empresa proveedora.

Una vez revisada la conformidad de la factura colocará su V° B° en señal de la misma y la remitirá para su procesamiento respectivo, adjuntando el prorrateo tomando en cuenta los pesajes registrados por vigilancia.

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 47 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

**ANEXO N° 4**  
**SANCIONES SEGÚN FALTA COMETIDA**

ITEM	FALTA COMETIDA	OCURRENCIA		
		1º	2º	3º
01	Contribuir o crear condiciones insalubres en el lugar de trabajo (orden y limpieza)	Amonestación Escrita	Suspensión y Descuento	Despido
02	No usar implementos de seguridad	Amonestación Escrita	Suspensión y Descuento	Despido
03	No usar dispositivos de seguridad de equipos y unidades de transporte de material	Amonestación Escrita	Suspensión y Descuento	Despido
04	No asistir a las charlas de seguridad (5 minutos, trabajo específico, sensibilización, retroalimentación, etc.	Amonestación Escrita	Suspensión y Descuento	Despido
05	Trabajos sin controles de seguridad (sin ATS, PETAR, PETS, etc.)	Amonestación Escrita	Suspensión y Descuento	Despido
06	No implementar las medidas indicadas en el IPER.	Amonestación Escrita	Suspensión y Descuento	Despido
07	Incumplir reglas de tránsito interno, externo (caso omiso a vigías y señalización)	Amonestación Escrita	Suspensión y Descuento	Despido
08	Comete: actos inseguros de consecuencias moderadas	Suspensión	Despido	
09	Conducta o lenguaje agresivo con el encargado y/o responsable de área	Suspensión	Despido	
10	Resistirse a firmar las notificaciones por las faltas cometidas	Suspensión	Despido	
11	Maltratar los equipos, dispositivos de seguridad	Suspensión	Despido	
12	Ordenar a colaborador realizar trabajos de alto riesgo sin tomar las medidas preventivas	Suspensión	Despido	
13	No cumplir con presentar los Informes de Seguridad en los Plazos Establecidos	Suspensión	Despido	
14	Cometer actos inseguros de consecuencias mayores	Despido		
15	Mentir, falsificar en perjuicio de otros	Despido		
16	Generar accidente por negligencia.	Despido		
17	Ser detectado drogado o en estado alcohólico en el trabajo	Despido		
18	Accidente por estado de ebriedad o por influencia de droga	Despido		
19	Vandalismo, destrucción de propiedad	Despido		
20	Daño intencional a su propia persona y/o compañeros	Despido		
21	Daño intencional a equipos de protección personal o a la propiedad ; de La Universidad	Despido		

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 48 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	



22	Posesión y uso de armas sin la autorización respectiva	Despido		
23	Acoso Sexual	Despido		
24	Robo de repuestos o accesorios	Despido		
25	Robo de bienes patrimoniales, combustibles y materiales.	Despido		
26	Comprometer en forma negativa la imagen de La Universidad	Despido		
27	Trabajar sin contar con Póliza de SCTR	Retiro de Obra y/o Mantenimiento		
28	Permitir trabajar sin contar con Póliza de SCTR	Despido		
29	Otras faltas por incumplimiento de la Norma G. 050 Seguridad en la Construcción.	Según la Magnitud de la Falta		

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 49 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

## ANEXO N° 05

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Declaro haber asistido al curso de Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y haber recibido una clara explicación del RISST.
- Declaro que trabajaré en forma segura cumpliendo la Política y las disposiciones del SGSST de Universidad.
- Declaro que me registré por las normas y procedimientos específicos de seguridad, adecuado a mi desempeño laboral a una conducta segura e higiénica y de respeto hacia mis compañeros de trabajo, supervisores, jefes y otros que se encuentren en los entornos laborales.
- Declaro que buscaré y apoyaré la mejora continua del desempeño del SGSST.
- Declaro saber y entender que cualquier incumplimiento de las normas, procedimientos y estándares de seguridad y salud en el trabajo establecidas en la normativa, me someteré a las sanciones indicadas en el RISST, las cuales conozco y acato en su totalidad.

NOMBRES Y APELLIDOS: .....

PUESTO DE TRABAJO: .....

ÁREA DE TRABAJO: .....

FECHA DE ENTREGA: ..... / ..... / .....

FIRMA DEL TRABAJADOR: ..... Huella Digital:

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 50 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	

**ACTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO (RISST), VERSIÓN 002**

Los suscritos miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ULADECH Católica, reunidos en los ambientes de la Universidad el día 06 a horas 4.00 p.m. después de hacer la revisión correspondiente acuerdan aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) Versión 002, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29783

FIRMAS

NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES	D.N.I.	FIRMAS
Limo Vásquez, Miguel	18215927	
Acosta Yparraquirre, José Antonio	07558689	
Quiroz Díaz, Nicolás	18859101	
Rivera Zavaleta, Denis	40191724	
Esquivés Aponte, Zulema		
Díaz Amaya, Max Jaime	17888956	
Villavicencio Zavala, Víctor	41563332	
Chávez Príncipe, Narda	40914772	
Monzón Alayo, Débora Emérita	43434482	
Farías Palacín, Elías	44953329	
López Cordero, William		
Eyzaguirre Lopez, Jorge	07719160	

Versión:002	Código: R-RISST	F. Implementación: 06-06-16	Pág.: 51 de 51
Elaborado por: COSST	Revisado por: COSST	Aprobado con Acta suscrita por sus miembros de fecha 06 de junio de 2016.	